

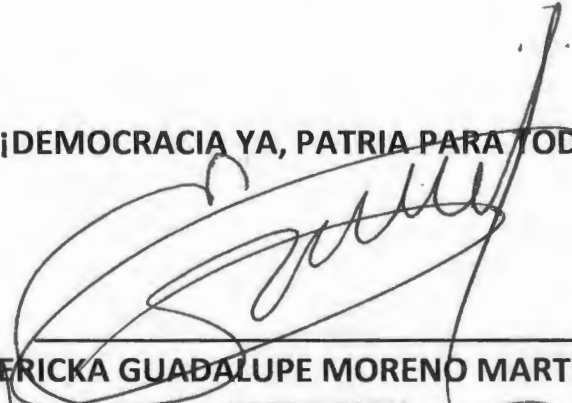


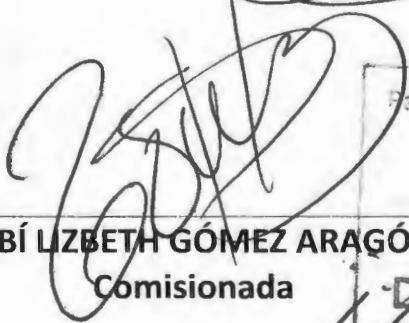
CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las 17:00 horas del día 15 de abril de 2016, con fundamento en los artículos 1, 2, 14 y 15 del Reglamento General de Elecciones y Consultas; se publica en estrados y en la página de internet de este órgano electoral el "FE DE ERRATAS AL ACUERDO ACU-CECEN/04/318/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA ASIGNACIÓN DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA AL CARGO DE PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICOS Y REGIDORES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016."


Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.


"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"

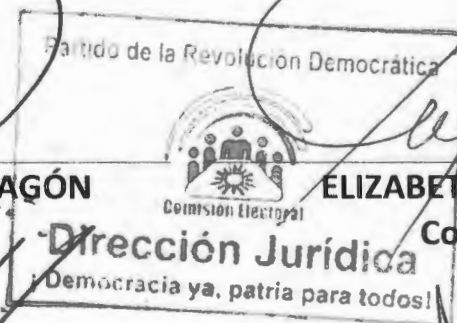

ERICKA GUADALUPE MORENO MARTÍNEZ
PRESIDENTA


RUBÍ LIZBETH GÓMEZ ARAGÓN
Comisionada


ELIZABETH PEREZ VALDEZ
Comisionada


SERGIO ANTONIO OVIEDO
JURADO
Comisionado


FABIAN CALOCA MENDOZA
Comisionado





FE DE ERRATAS AL ACUERDO ACU-CECEN/04/315/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA ASIGNACIÓN DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA AL CARGO DE PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICOS Y REGIDORES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 8, 130 inciso b), 148, 149 incisos a) y b), 273, 275, 280 y demás aplicables del Estatuto; 1, 2, 4 incisos a) y b), 5, 6, 14 inciso f), 15, 58, 59 y demás aplicables del Reglamento General de Elecciones y Consultas, 1, 2 inciso b), 4, 16 y demás aplicables del Reglamento de Consejos.

CONSIDERANDO

1. Que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del país.
2. Que los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo
3. Que el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto en su articulado de dicho ordenamiento. El Partido de la Revolución Democrática no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
4. Que en fecha 07 de septiembre de 2014, se realizó la jornada electoral, para la elección interna de los Consejeros Estatales y Municipales del Partido de la Revolución Democrática, en el estado de Hidalgo.
5. Que en fecha 19 de septiembre de 2014, fueron entregados los resultados definitivos de las elecciones en todos los ámbitos, por parte del Instituto Nacional Electoral a este Instituto Político.
6. Que en fecha 23 de septiembre de 2014, se recibió mediante oficialía de partes de la Comisión Electoral por parte de la Secretaría Técnica de la Comisión Política Nacional del Partido de la Revolución Democrática los resultados finales de la multicitada elección.



7. Que en fecha 21 de octubre del 2014, este órgano electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/10/19/2014, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN LAS ASIGNACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESO NACIONAL, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS DE LOS ÁMBITOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ELECTOS EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2014 DEL ESTADO DE HIDALGO".
8. Que el 05 de noviembre de 2014, este órgano electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/11/62/2014, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS RENUNCIAS POR SUSTITUCIONES Y SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA."
9. Que el 06 de noviembre del año 2014, este órgano electoral, remitió al Comité Ejecutivo Nacional el oficio CE-CE-JUR/11/23/2014 a efecto de hacer de conocimiento de la militancia de nuestro Instituto Político, el proyecto de asignación de los listados de los consejeros municipales electos que integran los Consejos Municipales en el Estado de Hidalgo, en término de lo dispuesto en el Artículo 49 inciso a) del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.
10. Que el 05 de marzo de 2015, éste Órgano electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/03/312/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA PARA OBSERVACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL CONSEJO ESTATAL A DESARROLLARSE EL DÍA 07 DE MARZO DEL AÑO 2015".
11. Que en fecha 19 de enero de 2015, se emitió el "ACUERDO ACU-CNE/03/313/2015 DE LA COMISIÓN ELECTORAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE NOMBRA LA DELEGACIÓN ELECTORAL QUE COADYUVARÁ EN EL CONSEJO ESTATAL A DESARROLLARSE EL PRÓXIMO 07 DE MARZO DE 2015 EN EL ESTADO DE HIDALGO."
12. Que el 06 de marzo de 2015, este órgano electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/03/317/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL CONSEJO ESTATAL A DESARROLLARSE EL DÍA 07 DE MARZO DEL AÑO 2015."
13. Que en fecha 19 de agosto del año 2015, se emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/08/463/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA PARA OBSERVACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO PARA LA CELEBRACIÓN DEL TERCER PLENO ORDINARIO DEL VIII CONSEJO ESTATAL DEL



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A DESARROLLARSE EL DÍA 22 DE AGOSTO DEL AÑO 2015”.

14. Que en fecha 21 de agosto del año 2015, se emitió el “ACUERDO ACU-CECEN/08/470/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO PARA LA CELEBRACIÓN DEL TERCER PLENO ORDINARIO DEL VIII CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A DESARROLLARSE EL DÍA 22 DE AGOSTO DEL AÑO 2015”.

15. Que en fecha 16 de diciembre del año en curso, este órgano electoral emitió el “ACUERDO ACU-CECEN/12/668/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA PARA OBSERVACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO PARA LA CELEBRACIÓN DEL CUARTO PLENO ORDINARIO DEL VIII CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A DESARROLLARSE EL PRÓXIMO SÁBADO 19 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015”.

16. Que en fecha 18 de diciembre del año en curso, este órgano electoral emitió el “ACUERDO ACU-CECEN/12/675/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO PARA LA CELEBRACIÓN DEL CUARTO PLENO ORDINARIO DEL VIII CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A DESARROLLARSE EL PRÓXIMO SÁBADO 19 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015”.

17. Con fecha 04 de enero de 2016 se emitió el “ACUERDO ACU-CECEN/01/014/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LAS OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA ELEGIR CANDIDATO O CANDIDATA GOBERNADOR O GOBERNADORA, ASI COMO DIPUTADOS Y DIPUTADAS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA EL PROCESO ELECTORAL 2015-2016 EN EL ESTADO DE HIDALGO”.

18. Que en fecha 05 de enero del año 2016, este órgano electoral emitió el “ACUERDO ACU-CECEN/01/017/2016 DE LA COMISIÓN ELECTORAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL LIBRO DE REGISTRO PARA EL REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PRECANDIDATOS O PRECANDIDATAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN AL CARGO DE CANDIDATOS O CANDIDATAS A GOBERNADOR O GOBERNADORA ASÍ COMO DIPUTADO O DIPUTADAS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL ORDINARIO DE 2015-2016”.

19. Que en fecha 05 de enero del año 2016, este órgano electoral emitió el “ACUERDO ACU-CECEN/01/018/2016 DE LA COMISIÓN ELECTORAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZAN LOS FORMATOS DE REGISTRO PARA EL REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PRECANDIDATOS O PRECANDIDATAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN AL CARGO DE CANDIDATOS O CANDIDATAS A GOBERNADOR O GOBERNADORA ASÍ COMO DIPUTADO O DIPUTADAS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL ORDINARIO DE 2015-2016”.



REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL ORDINARIO DE 2015-2016”.

20. Que en fecha 29 de enero del año 2016, este órgano electoral emitió el “ACUERDO ACU-CECEN/01/087/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL LIBRO DE REGISTRO PARA EL REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A LAS CANDIDATURAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A PRECANDIDATOS A PRESIDENTAS Y PRESIDENTES MUNICIPALES, SINDICAS O SÍNDICOS, REGIDORAS O REGIDORES, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, DEL ESTADO, DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL ORDINARIO DE 2015-2016..”

21. Que en fecha 29 de enero del año 2016, este órgano electoral emitió el “ACUERDO ACU-CECEN/01/088/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZAN LOS DE REGISTRO PARA EL REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A LAS CANDIDATURAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A PRECANDIDATOS A PRESIDENTAS Y PRESIDENTES MUNICIPALES, SINDICAS O SÍNDICOS, REGIDORAS O REGIDORES, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, DEL ESTADO, DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL ORDINARIO DE 2015-2016..”

22. Que en la base VI del instrumento convocante se establece que el REGISTRO para los cargos mencionados, se llevará a cabo de la siguiente forma:

- b) Para los aspirantes a precandidatos a Presidentes, Síndicos y Regidores Municipales **del 01 al 05 de febrero de 2016**; con un horario de 10:00 a.m. a las 18:00 horas, y el último día hasta las 24 horas, con periodo de subsanación los días **06 y 07 de febrero de 2016**, el primero con horario de 10:00 a.m. a las 18:00 horas y el segundo de las 10:00 a.m. a las 24:00 horas.
- c) Las solicitudes deberán presentarse en sede del Comité Ejecutivo Estatal ante la Delegación de la Comisión Electoral sito en calle tierra y libertad #100, colonia Rojo Gómez, Pachuca Hidalgo, y de manera supletoria ante la Comisión Electoral ubicada en calle Durango número 338, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, en los horarios contemplados en el párrafo anterior.

23. Que de conformidad a lo establecido en la “Base VI” del instrumento Convocante el registro de aspirantes a precandidatas y precandidatos se realizó ante la delegación estatal y Nacional de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional en HIDALGO y de manera supletoria ante la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional en su domicilio oficial.

24. Que dentro del periodo de registro señalado en la “Base VI” del instrumento convocante, se recibieron por la Comisión Electoral las solicitudes de registro y



documentación de aspirantes a precandidatos a Presidentes, Presidentas, Síndicos, Síndicas Regidores y Regidoras relativa al Estado de HIDALGO.

25. Que en fecha 19 de febrero del año en curso se emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/02/181/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA AL CARGO DE PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICOS Y REGIDORES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016."

26. Que en la base III del instrumento convocante se establece que EL MÉTODO DE LA ELECCIÓN para los cargos de elección popular mencionados, se llevarían a cabo de la siguiente manera:

"(...)

III. DEL MÉTODO DE LA ELECCIÓN

La elección de los cargos a elegir establecidos en la base 1, se realizara de acuerdo a lo establecido en el artículo 275 del estatuto de nuestro Instituto Político, que señala:

Las y los candidatos para elecciones constitucionales de gubernaturas, senadurías, diputaciones locales y federales por el principio de mayoría relativa, presidencias municipales, sindicaturas y regidurías por el principio de mayoría relativa, se elegirán mediante el método de votación universal, libre, directa y secreta a la ciudadanía, salvo que el Consejo respectivo determine, mediante la decisión del sesenta por ciento de las y los Consejeros presentes cambiar el método de selección.

Los métodos de selección a realizarse podrán ser los siguientes:

- a) Por votación universal, directa y secreta de los afiliados del ámbito correspondiente;
- b) Por votación de los Consejeros respectivos de la instancia correspondiente; y
- c) Por candidatura única presentada ante el Consejo.

Para el caso que el método de selección sea el establecido en los incisos a), b) o c), el Consejo respectivo estará obligado a definir al menos el cincuenta por ciento de las candidaturas en cada proceso electoral para que éstas sean electas mediante el método de votación universal, libre, directa y secreta a la ciudadanía, cuestión que deberá ser establecida en la convocatoria respectiva, determinando con claridad que candidaturas se deberán de elegir por dicho método.

- a) Las candidaturas a Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores, se elegirán:

- i. **22 (veintidós)** Municipios en Consejo Estatal con carácter de Electivo, para elegir candidata o candidato a Presidente, Síndico y Regidores Municipales, como se describen:



NO	MUNICIPIO
1	ALFAJAYUCAN
2	ATOTONILCO DE TULA
3	CALNALI
4	CHAPULHUACAN
5	HUEHUETLA
6	JACALA DE LEDEZMA
7	JUAREZ HIDALGO
8	LA MISION
9	MIXQUIAHUALA DE JUAREZ
10	PROGRESO DE OBREGON
11	SANTIAGO TULANTEPEC
12	SINGUILUCAN
13	TASQUILLO
14	TEPEAPULCO
15	TEZONTEPEC DE ALDAMA
16	TULA DE ALLENDE
17	YAHUALICA
18	ZIMAPAN
19	METEPEC
20	SAN SALVADOR
21	HUAZALINGO
22	SAN BARTOLO TUTOTEPEC

II. 15 (quince) Municipios por votación en Consejo Municipal con

NO	MUNICIPIO
c	1 AJACUBA
t	2 CUAUTEPEC DE HINOJOSA
e	3 HUAUTLA
r	4 JALTOCAN
	5 METZTITLAN
d	6 SAN AGUSTIN TLAXIACA
e	7 TLAXCOAPAN
	8 TOLCAYUCA
	9 XOCHIATIPAN
e	10 ZEMPOALA
l	11 IXMIQUILPAN
e	12 ACAXOCHITLAN
c	13 HUEJUTLA DE REYES
t	14 TEPEHUACAN DE GUERRERO
i	15 MOLANGO DE ESCAMILLA

vo, para elegir candidata o candidato a Presidente, Sindico y Regidores Municipales, como se enlistan:

III. 42 (Cuarenta y dos) Municipios por votación universal, libre, secreta y directa de la ciudadanía, para elegir candidata o candidato a Presidente, Sindico y Regidores Municipales, como se enlistan:



NO	MUNICIPIO
1	ACATLAN
2	AGUA BLANCA DE ITURBIDE
3	ALMOLOYA
4	APAN
5	ATITALAQUIA
6	ATLAPEXCO
7	CARDONAL
8	CHAPANTONGO
9	CHILCUAUTLA
10	EL ARENAL
11	ELOXOCHITLAN
12	EMILIANO ZAPATA
13	EPAZOYUCAN
14	FRANCISCO I MADERO
15	HUASCA DE OCAMPO
16	HUICHAPAN
17	LOLOTLA
18	MINERAL DEL CHICO
19	MINERAL DEL MONTE
20	NICOLAS FLORES
21	NOPALA DE VILLAGRAN
22	OMITLAN DE JUAREZ
23	PACULA
24	PISAFLORES
25	SANTIAGO DE ANAYA
26	TECOZAUTLA
27	TENANGO DE DORIA
28	TEPETITLAN
29	TETEPANGO
30	TIANGUISTENGO
31	TIZAYUCA
32	TLAHUELILPAN
33	TLANALAPA
34	TLANCHINOL
35	VILLA DE TEZONTEPEC
36	XOCHICOATLAN
37	ZACUALTIPAN DE ANGELES
38	ZAPOTLAN DE JUAREZ
39	TEPEJI DEL RIO
40	ACTOPAN
41	SAN AGUSTÍN METZQUITITLAN
42	TLAHUILTEPA

IV. 3 (tres) Municipios en votación en Consejo Municipal con carácter de electivo, para elegir candidatas o candidatos a Síndico y Regidores Municipales.

NO	MUNICIPIO
1	MINERAL DE LA REFORMA
2	PACHUCA DE SOTO
3	TULANCINGO DE BRAVO

V. 3 (tres) Municipios en Consejo Estatal con carácter de Electivo, para elegir candidata o candidato a Presidente Municipal.

NO	MUNICIPIO
1	MINERAL DE LA REFORMA
2	PACHUCA DE SOTO



Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral

FE DE ERRATAS AL ACU-CECEN/04/2016

NO	MUNICIPIO
3	TULANCINGO DE BRAVO

VI. 2 (dos) Municipio en Consejo Estatal con carácter de Electivo, para elegir candidata o candidato a Presidente y Síndico Municipal.

NO	MUNICIPIO
1	ATOTONILCO EL GRANDE
2	SAN FELIPE ORIZATLAN

VII. 2 (dos) Municipio en Consejo Municipal con carácter de Electivo, para elegir candidatas o candidatos a Regidores Municipales.

NO	MUNICIPIO
1	ATOTONILCO EL GRANDE
2	SAN FELIPE ORIZATLAN

b) Se estará a lo dispuesto en lo establecido por el Artículo 8 del Estatuto respecto al cumplimiento de la paridad de género horizontal y vertical y demás acciones afirmativas conducentes. En este sentido la paridad de género se deberá cumplir desde el candidato a Presidente Municipal alternando género distinto para los demás cargos a elegirse dentro de la Planilla Municipal, conforme a la siguiente tabla:

FORMULA	GENERO	FORMULA	GENERO
Presidente	Mujer	Presidente	Hombre
Síndico	Hombre	Síndico	Mujer
Primer Regidor	Mujer	Primer Regidor	Hombre
Segundo Regidor	Hombre	Segundo Regidor	Mujer
Tercer Regidor	Mujer	Tercer Regidor	Hombre
Cuarto Regidor	Hombre Joven	Cuarto Regidor	Mujer Joven
Quinto Regidor	Mujer	Quinto Regidor	Hombre
Sexto Regidor	Hombre	Sexto Regidor	Mujer
Séptimo Regidor	Mujer	Séptimo Regidor	Hombre
Octavo Regidor	Hombre	Octavo Regidor	Mujer
Noveno Regidor	Mujer	Noveno Regidor	Hombre
Decimo Regidor	Hombre Joven	Decimo Regidor	Mujer Joven
Décimo Primer Regidor	Mujer	Décimo Primer Regidor	Hombre

c) Para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 13 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, que menciona que

“Los partidos políticos, al integrar sus planillas, deberán registrar por lo menos a un ciudadano que no sea mayor a 29 años como candidato a Regidor propietario y su suplente, mismo que deberá ocupar uno de los cuatro primeros lugares de la planilla respectiva.”



Si el ciudadano menor a los 29 años resulta ser candidato a Presidente Municipal o Síndico Procurador, el partido político quedará exento de registrar a otro ciudadano menor a los 29 años como candidato a Regidor”.

En la integración final de la planilla municipal que registre el Partido, el candidato menor a 29 años, deberá ocupar a más tardar el cuarto lugar de la planilla de Regidores, en caso de no estar en el supuesto del segundo párrafo del artículo mencionado. Debiéndose determinar las candidaturas jóvenes en términos del Estatuto y Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido. (...)”

27. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 148, 149 inciso a), b) y e), 158 y 273, 275, 276, 278, 279, 280 y demás relativos y aplicables del Estatuto, artículos 1^o, 5^o numeral 1, 14, 15; 59 y demás relativos del Reglamento General de Elecciones y Consultas le corresponde a esta instancia intrapartidaria organizar los procesos electorales y emitir el acuerdo correspondiente de Asignación de Candidaturas del Partido de la Revolución Democrática a los respectivos cargos de elección popular.

28. Que el pasado 23 de marzo del año 2016 se celebró el Pleno Electivo del VIII Consejo Estatal del PRD en el Estado de Hidalgo en el salón Perla, sito en Avenida Universidad No. 125, colonia ampliación Felipe Ángeles, Código Postal 42090, en Pachuca, Hidalgo

29. Que en cumplimiento al instrumento convocante, en fechas 4, 5 y 14 de Marzo del año 2016 se celebraron los Consejos Municipales Electivos en los Municipios de XOCHIATIPAN, PACHUCA DE SOTO, AJACUBA, MINERAL DE LA REFORMA, MOLANGO DE ESCAMILLA, TLAXCOAPAN, TOLCAYUCA, TULANCINGO DE BRAVO, SAN AGUSTIN TLAXIACA, ZEMPOALA, HUAUTLA, IXMIQUILPAN, CUAUTEPEC DE HINOJOSA, ATOTONILCO EL GRANDE, JALTOCAN, ACAXOCHITLAN, HUEJUTLA DE REYES, APAN, CARDONAL, EL ARENAL, MINERAL DEL CHICO, TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, TIZAYUCA Y TLANCHINOL

30. Que en cumplimiento al instrumento convocante, en fecha 13 de marzo del año 2016 se celebró la elección universal, secreta y directa en los Municipios de TLANCHINOL, TIZAYUCA, TEPEJÍ DEL RÍO DE OCAMPO, MINERAL DEL CHICO, EL ARENAL, CARDONAL Y APAN.

31. Que en fecha 12 de abril de 2016, esta Comisión Electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/04/315/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA ASIGNACIÓN DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA AL CARGO DE PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICOS Y REGIDORES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO LIBRE



SOBERANO DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016.

32. Que después de una revisión exhaustiva al ACUERDO ACU-CECEN/04/315/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA ASIGNACIÓN DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA AL CARGO DE PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICOS Y REGIDORES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016, este órgano electoral determinó que por un error involuntario se determinaron datos erróneos.

33. Que después de una revisión exhaustiva al ACUERDO ACU-CECEN/04/318/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA ASIGNACIÓN DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA AL CARGO DE PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICOS Y REGIDORES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016, este órgano electoral determinó que por un error involuntario faltó asentar dos municipios.

Por lo expuesto anteriormente y con las atribuciones conferidas a este órgano electoral se tiene a bien emitir la siguiente:

FE DE ERRATAS

MPIO	FOLIO	CARGO	CALIDAD DE CANDIDATO	TIPO DE ELECCIÓN	NOMBRE COMPLETO	GENERO (H o M)	ACCION AFIRMATIVA JOVEN (J) MIGRANTE (M) INDIGENA (I)
XOCHICOATLAN	125	Presidente Municipal	PROPIETARIO	DIRECTA	CRUZ BUSTOS EBER JOSUE	H	N/A
XOCHICOATLAN	125	Presidente Municipal	SUPLENTE	DIRECTA	MOLINA BUSTOS BENJAMIN	H	N/A
XOCHICOATLAN	125	1er Síndico	PROPIETARIO	DIRECTA	ARENAS OCHOA ANAYELI	M	JOVEN
XOCHICOATLAN	125	1er Síndico	SUPLENTE	DIRECTA	CAMACHO HERNANDEZ DULCE ARELI	M	JOVEN
XOCHICOATLAN	125	1er Regidor	PROPIETARIO	DIRECTA	HERNANDEZ PEREZ CORNELIO	H	N/A
XOCHICOATLAN	125	1er Regidor	SUPLENTE	DIRECTA	HERNANDEZ CORTES VINCEBLAD	H	N/A



Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral

FE DE ERRATAS AL ACU-CECEN/04//2016

MPIO	FOLIO	CARGO	CALIDAD DE CANDIDATO	TIPO DE ELECCIÓN	NOMBRE COMPLETO	GENERO (H o M)	ACCION AFIRMATIVA JOVEN (J) MIGRANTE (M) INDIGENA (I)
XOCHICOATLAN	125	2do Regidor	PROPIETARIO	DIRECTA	BELTRAN HERNANDEZ MA LUCIELA	M	N/A
XOCHICOATLAN	125	2do Regidor	SUPLENTE	DIRECTA	CHINO FLORES NORBERTA	M	N/A
XOCHICOATLAN	125	3er Regidor	PROPIETARIO	DIRECTA	HERNANDEZ MORALES DAVID	H	N/A
XOCHICOATLAN	125	3er Regidor	SUPLENTE	DIRECTA	RUIZ CHINO RAFAEL	H	N/A
XOCHICOATLAN	125	4to Regidor	PROPIETARIO	DIRECTA	HERNANDEZ CORDERO MARGARITA	M	N/A
XOCHICOATLAN	125	4to Regidor	SUPLENTE	DIRECTA	ISIDRO HERNANDEZ LIZBETH	M	N/A
XOCHICOATLAN	125	5to Regidor	PROPIETARIO	DIRECTA	CRUZ MENDOZA NOE	H	N/A
XOCHICOATLAN	125	5to Regidor	SUPLENTE	DIRECTA	HERNANDEZ BUSTOS ROMAN	H	N/A
TENANGO DE DORIA	1	Presidente Municipal	PROPIETARIO	DIRECTA	VARGAS MENDOZA CARLOS	H	N/A
TENANGO DE DORIA	1	Presidente Municipal	SUPLENTE	DIRECTA	MONROY ISLAS NORBERTO	H	N/A
TENANGO DE DORIA	1	1er Síndico	PROPIETARIO	DIRECTA	GARCIA ROLDAN FILIBERTA	M	N/A
TENANGO DE DORIA	1	1er Síndico	SUPLENTE	DIRECTA	MONROY ISLAS GELACIA	M	N/A
TENANGO DE DORIA	1	1er Regidor	PROPIETARIO	DIRECTA	FRANCO ANDRADA NAZARIO	H	N/A
TENANGO DE DORIA	1	1er Regidor	SUPLENTE	DIRECTA	GOMEZ VARGAS SABAS	H	N/A
TENANGO DE DORIA	1	2do Regidor	PROPIETARIO	DIRECTA	GARRIDO VELAZCOMARIA IRENE INOCENCIA	M	N/A
TENANGO DE DORIA	1	2do Regidor	SUPLENTE	DIRECTA	GOMEZ FLORES ELODIA	M	N/A
TENANGO DE DORIA	1	3er Regidor	PROPIETARIO	DIRECTA	CELESTINO GARCIA AGUSTIN	H	N/A
TENANGO DE DORIA	1	3er Regidor	SUPLENTE	DIRECTA	CRUZ ISLAS FELIX	H	N/A
TENANGO DE DORIA	1	4to Regidor	PROPIETARIO	DIRECTA	CELESTINO CALIXTO MARIA DE LOS ANGELES	M	J
TENANGO DE DORIA	1	4to Regidor	SUPLENTE	DIRECTA	SIMON TELLEZ VIRIDIANA	M	J
TENANGO DE DORIA	1	5to Regidor	PROPIETARIO	DIRECTA	CELESTINO GARCIA SALOMON	H	N/A
TENANGO DE DORIA	1	5to Regidor	SUPLENTE	DIRECTA	TRINIDAD TOLENTINO JOSE	H	N/A

Notifíquese.- Al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática para los efectos Legales a que haya lugar.

Notifíquese. A la Presidencia y Secretaría General del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese. A la Presidencia y Secretaría General del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Hidalgo, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.- A la Mesa Directiva del Consejo Estatal del Estado de Hidalgo del Partido de la



Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar

Publíquese.- En los estrados y en la página de internet de esta Comisión Electoral para que surta Sus efectos legales y estatutarios.

Ciudad de México, a 15 de abril de 2016.

"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"

ERICKA GUADALUPE MORENO MARTÍNEZ
PRESIDENTA

RUBÍ LIZBETH GÓMEZ ARAGÓN
Comisionada

ELIZABETH PEREZ VALDEZ
Comisionada

SERGIO ANTONIO OVIEDO JURADO
Comisionado

FABIAN CALOCA MENDOZA
Comisionado

